

**Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para
financiar Proyecto de Inversión del Programa Agua para Todos**

DECRETO SUPREMO Nº 273-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de Convenio. Excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de Convenio. Los recursos con cargo a Recursos Ordinarios que se transfieren a dichas Empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección Nacional del Tesoro Público y no generan saldo de balance;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, las transferencias de recursos a que hace referencia el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N29289, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 102-2009 se establece hasta el 30 de noviembre de 2009, el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los Pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, para el financiamiento de los proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, en la parte correspondiente a las metas presupuestarias a ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2009 por las entidades receptoras de las transferencias de recursos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2009-VIVIENDA se autoriza la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 722 085,00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, proveniente de la transferencia financiera del Gobierno Regional de Madre de Dios, destinados para el financiamiento del proyecto 040386 "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL.";

Que, mediante el Memorándum Nº 1534-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, con los Informes Técnicos correspondientes, emite opinión favorable para la transferencia financiera por un monto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 722 085,00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata SRL., para la ejecución del proyecto de inversión de saneamiento 040386 "Medidas de

Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL.”;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el Memorandum N° 2285-2009/VIVIENDA-OGPP, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera solicitada por el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 722 085,00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del presupuesto institucional 2009 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución del proyecto señalado en el párrafo precedente;

De conformidad con lo establecido por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 035-2009 y el Decreto de Urgencia N° 102-2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2009, Unidad Ejecutora 004 Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 722 085,00) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata SRL, para ser destinado exclusivamente al financiamiento del proyecto de inversión de saneamiento “Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL.”.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004 Programa Agua Para Todos, en la Actividad 1.046721 Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Plazo para inicio del proceso de selección

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata SRL., iniciará en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, a partir de la publicación del presente dispositivo legal, los procesos de selección para la ejecución del proyecto de inversión.

Artículo 4.- Información

La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata SRL. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el respectivo Convenio.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas